

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.399

Viernes 13 de Marzo de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2778937

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

DECLARA MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO, EL ARCHIVO DE MUJERES Y GÉNEROS DEL ARCHIVO NACIONAL, COMUNA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

Núm. 31 exento.- Santiago, 2 de marzo de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3° N° 25 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales, modifica las leyes N° 16.617 y N° 16.719, deroga el decreto ley N° 651, de 17 de octubre de 1925; en el decreto supremo N° 11, del 2018, que modifica el decreto supremo N° 19, de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en acta de sesión extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2025 del Consejo de Monumentos Nacionales; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en los antecedentes que obran en el expediente de declaratoria.

Considerando:

1. Que, la solicitud de declaración de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del Archivo de Mujeres y Géneros del Archivo Nacional fue presentada por la Sra. Emma de Ramón, Directora del Archivo Nacional, mediante carta N° 4-2025-ANCH, de fecha 24 de enero de 2025.

2. Que, el Archivo de Mujeres y Géneros se creó el año 2011, con el objeto de custodiar, de manera específica e intencionada, documentación producida por mujeres y personas de diversidades sexo-genéricas, que den cuenta de sus prácticas cotidianas y reivindicaciones sociopolíticas. Esta iniciativa busca ampliar las fuentes históricas para fomentar una memoria y representación más pluralista, consolidándose como una experiencia única a nivel mundial con estas características al interior de un archivo estatal. Se encuentra ubicado dentro de las dependencias del Archivo Nacional Histórico, cuyo edificio es Monumento Nacional desde el año 1991.

3. Que, se trata de un acervo documental que es custodiado por el Archivo Nacional Histórico; la propiedad legal de los bienes que custodia el archivo corresponde a la Dirección Nacional del Servicio del Patrimonio Cultural. La documentación y objetos reunidos han sido adquiridos principalmente a través de donaciones de particulares y de organizaciones de la sociedad civil. La donación es de carácter perpetua, gratuita y con uso público. Algunos fondos cuentan con restricciones específicas, acordadas con los donantes.

CVE 2778937

Directora (S): Pamela Urrea Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 13-03-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág.: 69
Cm2: 726,0

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Título: **Decreto exento número 31, de 2026.- Declara Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, el Archivo de Mujeres y Géneros del Archivo Nacional, comuna de Santiago, Región Metropolitana**

4. Que, este acervo proviene casi en su totalidad de la administración pública, tribunales de justicia, notarios y conservadores, los cuales por ley tienen obligación de transferir su documentación. La mayoría de esta documentación ha sido producida por ciudadanos masculinos, políticos, intelectuales, diplomáticos, científicos, no indígenas. Por tanto, este sesgo en las fuentes históricas refuerza la reproducción de una "historia oficial", centrada en el hombre y sus acciones públicas, excluyendo a quienes no encajan en los estereotipos binarios de género. Esto da cuenta de cómo las mujeres han sido tradicionalmente invisibilizadas en los registros oficiales, limitando su presencia a roles reproductivos, familiares o anecdóticos, mientras que sus contribuciones políticas, sociales, culturales y económicas han sido minimizadas o ignoradas. Las diversidades sexuales han enfrentado una exclusión aún mayor, ya que sus expresiones y cuerpos han sido objeto de censura, criminalización y violencia.

5. Que, acorde a este diagnóstico, el año 2011 se creó el Archivo de Mujeres y Géneros con la conformación de un equipo de académicas y activistas especializadas en la materia, con el objetivo principal de visibilizar, proteger y poner en valor las producciones culturales de mujeres y personas de la diversidad sexo-genéricas.

Los fundamentos teóricos del Archivo de Mujeres y Géneros se enmarcan en una perspectiva archivística postcustodial, promoviendo procesos de patrimonialización con participación activa de organizaciones y comunidades, mediante la recopilación y preservación de documentos. Esto se ha manifestado en que parte de su acervo, ha sido reunido a través de campañas de donación, en donde el archivo ha salido de su rol tradicional, para abocarse a tareas de búsqueda de documentación.

6. Que, los atributos que presentan los bienes y que se reconocen por el Consejo de Monumentos Nacionales, corresponden a los 24 fondos del archivo, que ocupan una superficie de 159,17 metros lineales, considerando 907 unidades de instalación.

De ellos, 16 fondos son cerrados y 8 fondos abiertos. Esta última caracterización, refiere a que los productores de esos 8 fondos continúan generando documentación, sin embargo, esto no implica que la nueva documentación forme parte del archivo y, por lo tanto, no forman parte del MH hasta formularse una solicitud de ampliación del inventario. La mayoría fueron producidos en la segunda mitad del siglo XX, entre los que se distinguen las siguientes áreas temáticas: movimientos feministas; cuerpos, identidades, violencia de género, derechos humanos y trabajo; múltiples identidades y formas de ser mujer; construcciones de género, diversidades, disidencias sexo-afectivas y sus reivindicaciones sociopolíticas.

7. Que, en el acervo es posible encontrar diversas tipologías documentales, desde correspondencia, afiches, boletines y declaraciones a diarios de vida, recetarios, costureros y objetos significativos, tales como un sombrero o una radio portátil, considerando como fuentes las distintas maneras de producir huella que han tenido las mujeres y diversidades sexuales. Se pueden apreciar múltiples soportes, tales como manuscritos, mecanografiados, cintas reel, cassette, VHS, afiches, negativos y fotografías.

8. Que, entre los fondos del archivo destacan: el Fondo del MEMCH, uno de los fondos más tradicionales, puesto que informan sobre la historia del movimiento de mujeres en Chile; el Fondo del Sindicato Amanda Jofré, el cual reúne documentación de esta agrupación creada para reivindicar los derechos de las personas transgénero, que corresponde a la primera donación de una organización de estas características a una entidad patrimonial del Estado; el Fondo Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar, el cual entrega visibilidad a las trabajadoras de casa particular, quienes han sido invisibilizadas en la historia; y el Fondo de Audiovisual, el que nace con el objeto de construir nuevas fuentes, donde toma relevancia el relato oral para la historia de las mujeres.

9. Que, respecto a la circulación y puesta en valor del acervo, desde el equipo del archivo se han impulsado diversos proyectos de investigación, se ha participado en seminarios académicos, realizado actividades de mediación, recibido pasantes y practicantes, y periódicamente se elaboran exposiciones en colaboración con otras entidades para dar a conocer fondos específicos. Todas estas acciones buscan contribuir a procesos de historización y construcción de nuevos referentes identitarios.

10. Que, en cuanto a su estado de conservación, el Archivo de Mujeres y Géneros se encuentra debidamente resguardado en el Archivo Nacional, almacenado en el depósito N° 1. El estado de la mayoría de su documentación es bueno; cuenta con un sistema de estanterías

Fecha: 13-03-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág.: 70
Cm2: 726,0

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Título: **Decreto exento número 31, de 2026.- Declara Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, el Archivo de Mujeres y Géneros del Archivo Nacional, comuna de Santiago, Región Metropolitana**

metálicas, planeras y sistema de climatización. Los documentos se encuentran dispuestos en unidades de instalación acordes a cada soporte y con materiales libres de ácido.

11. Que, como valores que sustentan la solicitud de declaración como Monumento Histórico, el Consejo de Monumentos Nacionales reconoce específicamente los siguientes:

- El Archivo de Mujeres y Géneros resguarda testimonios, documentos y obras que relatan las luchas, experiencias y contribuciones de mujeres y comunidades de diversidad sexo-genérica en Chile, corrigiendo su omisión entre las fuentes históricas en el acervo documental de la nación, como garantía de una memoria más pluralista.
- El Archivo de Mujeres y Géneros es una herramienta clave para el desarrollo del pensamiento crítico en torno a la equidad de género, los derechos humanos y la historia social. Sus fondos ofrecen material invaluable para la investigación académica y para la educación en torno a la diversidad y la inclusión.
- El Archivo de Mujeres y Géneros preserva la memoria histórica LGBTQ+ en Chile, registrando sus luchas y expresiones, mediante el arte, la cultura y la acción pública, desafiando las estructuras de poder y exigiendo igualdad.
- El Archivo de Mujeres y Géneros adopta un enfoque archivístico postcustodial para incorporar las producciones de mujeres y diversidades sexuales, reconociendo la memoria histórica como un campo en disputa. La presencia y expresión de estos grupos son fundamentales para democratizar la historia y garantizar el derecho a la memoria.

12. Que, para esta declaratoria se remitieron las siguientes consultas de opinión:

- A la Dirección Nacional del Servicio del Patrimonio Cultural, en su calidad de propietario, que por Ord. N° 189, del 19.03.2025 respaldaron la declaratoria.
- Al Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, que también respaldó la declaratoria mediante el Ord. N° 229, del 18.03.2025.
- Además, se recibieron 24 cartas de apoyo de académicas y personas vinculadas a estas temáticas.

13. Que, en sesión extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2025, el Consejo de Monumentos Nacionales, por 11 votos a favor y 1 abstención, acordó aprobar la solicitud de declaración y pedir a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto que declare Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, el Archivo de Mujeres y Géneros del Archivo Nacional, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Decreto:

Artículo primero: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, el Archivo de Mujeres y Géneros del Archivo Nacional, comuna de Santiago, Región Metropolitana, compuesto por 24 fondos, que ocupan una superficie de 159,17 metros lineales, considerando 907 unidades de instalación.

Artículo segundo: Incorpórase el presente decreto al Registro Patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente y lo dispuesto por el artículo 3° N° 30 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Artículo tercero: Incorpórese por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales la presente declaración de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del Archivo de Mujeres y Géneros del Archivo Nacional, en el Registro de Monumentos Nacionales a que se refiere el N° 4 del artículo 30 de la ley N° 21.045.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carolina Arredondo Marzán, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Carolina Pérez Dattari, Subsecretaria del Patrimonio Cultural.